



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y PREMIOS INTERNACIONALES 2014, DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL.

EXENTA N° 2529 17.07.2014
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2043, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 11 de julio de 2014, mediante el cual se solicita el acto administrativo que resuelva el recurso de reposición interpuesto en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2014; acompañando para tal efecto copia de la reclamación presentada por el postulante del proyecto Folio N° 63.316, junto con los antecedentes que acompaña para tales efectos, y el informe de la secretaria del Fondo, indicando el domicilio del postulante.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurran a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, conforme lo dispone el artículo 7°, numeral 16, del citado cuerpo legal, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos referidos al destino ya mencionado.

Que, en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 10/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, aprobó por unanimidad el Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2014, cuyas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 5.526, de 13 de diciembre de 2013, de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 04 de junio de 2014, la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, quedando formalizada la declaración de inadmisibilidad en Resolución Exenta N° 2.223, de 2014, de este Servicio, dentro de los cuales se encontraba el proyecto del postulante don Leonardo Beltrán Navarro.

Que, según consta en certificado de la Secretaría del Fondo, el Proyecto Folio N° 63.316, de don Leonardo Beltrán Navarro, indicado en la resolución mencionada, erróneamente fue asociado al Festival Internacional de Cine de Guanajuato, correspondiendo a una postulación para el Festival Internacional de Animación de Brasil, ANIMAMUNDI, rectificándose dicho error de referencia en este acto.



Que, el postulante Leonardo Beltrán Navarro, titular del proyecto Folio N° 63.316, titulado "Corto en competencia Anima Mundi (BR)", correspondiente a la obra denominada "Siempre será lo mismo", para el Festival Internacional ANIMAMUNDI, interpuso un recurso de reposición en contra de la declaración antes referida, la cual se fundamentó en que: - el festival al cual postula aun no definía su programación de actividades, lo que consideraba relevante para la postulación; - si bien en las bases se especifica que la postulación debe ser realizada al menos con 40 días Hábiles administrativos de anticipación al inicio del certamen, en el home page de la plataforma de postulación no se especifica la condición de día hábil, lo que produjo un error en la programación que tenía el proyecto; y - que de asistir a Anima Mundo 2014, sería el único chileno en competencia, presente en dicho evento. Por lo anterior, solicita que se acepte su reclamación y que su postulación pueda seguir su curso, acceder a evaluación, y eventualmente poder asistir al festival mencionado.

Que, la Secretaría del Fondo, emitió un informe en relación al recurso presentado, señalando que revisados los antecedentes de la postulación, pudo constatar que el proceso de admisibilidad se realizó en estricta sujeción a los criterios y parámetros indicados en las bases del programa, convocatoria 2014, siendo formalizada la inadmisibilidad del proyecto mencionado en Resolución Exenta N° 2.223, de 2014, de este Servicio. Asimismo se deja constancia que la Secretaría informó al postulante que el proyecto se encontraba fuera de plazo, en virtud de lo consultado.

Que, asimismo, se hace presente, que conforme a lo establecido en las bases del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, en el punto II, numeral 9 "Período de Convocatoria", se establece que "la presentación de la postulación deberá ser realizada al menos con 40 días **hábiles administrativos** de anticipación (lunes a viernes, exceptuados los feriados)...", conformando de esta forma un requisito de admisibilidad de los proyectos, los cuales deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en las respectivas Bases.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, al examen del recurso de reposición interpuesto y el informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que rechace dicho recurso ya que aceptar una postulación sin el debido plazo de anticipación establecido en bases sería atentar contra los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de postulantes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 5.526, de 2013, que aprueba las bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 2.223, que formaliza postulaciones inadmisibles, ambas en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2014, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 63.316, titulado "Corto en competencia Anima Mundi (BR)", correspondiente a la obra denominada "Siempre será lo mismo", presentado por Leonardo Rodrigo Beltrán Navarro, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales 2014, del Fondo de Fomento Audiovisual, por no ser efectivo que existió error administrativo en la revisión de los antecedentes, en conformidad a los argumentos señalados en la considerandos de la presente resolución y el informe emitido por la Secretaría respectivo Fondo.



ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N° 2.223, de 2014, de este Servicio, en el sentido de que el Proyecto Folio N° 63.316, de don Leonardo Beltrán Navarro, fue erróneamente asociado al Festival Internacional de Cine de Guanajuato, correspondiendo a una postulación para el Festival Internacional de Animación de Brasil, ANIMAMUNDI, según consta en certificado de la Secretaría del Fondo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que se señala en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisible" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio que se señala en la distribución de esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



GONZALO MARÍN BIANCHI

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

BND/JAO

Resol 04/529

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Leonardo Rodrigo Beltrán Navarro, domiciliado [REDACTED]

